

11.2.10

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA QUEJA ANONIMA - 20251023187

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No.20251023187 del día 01 de julio en donde en resumen manifiesta:

Como grupo de contratistas y funcionarios que laboran en el marco del Grupo xxx, identificados colectivamente como xxx, manifestamos de forma anónima, pero con absoluta seriedad y compromiso, una serie de situaciones que vienen afectando de manera directa nuestra estabilidad profesional y contractual bajo la coordinación de la señora xxx

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Hemos recibido y revisado detenidamente la comunicación anónima enviada por el grupo de contratistas y funcionarios identificados como xxx, en relación con la/el Coordinador (a) xxx queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento por la confianza depositada al compartir estas preocupaciones, y aseguramos que cada uno de los puntos expuestos será tratado con la seriedad, la confidencialidad y la urgencia que merece.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Queremos informarle que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-951 de 2014), las quejas anónimas son admitidas a trámite y resolución de fondo, siempre y cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de la identidad del peticionario y la información sea lo suficientemente seria y creíble para dar lugar a una actuación.

Entendemos la importancia de garantizar un ambiente de trabajo respetuoso, justo y profesional, y lamentamos sinceramente que la situación descrita esté afectando la estabilidad y el bienestar de nuestro equipo.

Como institución, tenemos el compromiso inquebrantable de velar por la integridad y el bienestar de todo nuestro personal, ya sean funcionarios o contratistas. Por ello, los hechos que usted ha puesto en nuestro conocimiento serán objeto de un análisis preliminar por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICA, a quien se le remite por competencia. Este análisis busca determinar la pertinencia de iniciar una indagación preliminar o una investigación disciplinaria formal, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados y, en caso de ser necesario, identificar al presunto responsable y determinar la existencia de una falta disciplinaria.

De igual manera, se realizará una revisión detallada de la distribución de las cargas laborales dentro del Grupo de xxx para asegurar que sean equitativas y estén basadas en criterios técnicos claros, evitando la sobrecarga injustificada, tanto para contratistas como personal de planta.

También se llevará a cabo un análisis de los casos recientes de cesión de contrato, incluyendo el de la contratista xxx, para determinar si existieron presiones directas o indirectas que forzaron dichas decisiones.

Se revisará el estilo de liderazgo y gestión del/ la Coordinador (a)xxx, tomando en cuenta los antecedentes mencionados. Esto nos permitirá identificar si existe un patrón de comportamiento inapropiado que requiera acciones correctivas, y se reforzará la importancia de la trazabilidad y la evidencia escrita en todas las instrucciones y decisiones, evitando instrucciones verbales que dificulten el seguimiento y la rendición de cuentas.

Nuestra prioridad es recuperar la confianza institucional y asegurar que el enfoque de los equipos esté en el fortalecimiento de capacidades y en los objetivos técnicos reales, no en el miedo a cometer errores.

Reiteramos nuestro compromiso con la creación de un entorno de trabajo donde prime el respeto, la equidad, la profesionalidad y el bienestar de todos. Las situaciones descritas no solo afectan a las personas, sino que también representan un riesgo legal y reputacional para la institución, y desvían el cumplimiento de nuestros objetivos misionales.

Es importante señalar que, al tratarse de una queja anónima, no podremos brindarle una respuesta directa sobre el avance de la investigación. Sin embargo, tenga la certeza de que el ICA se compromete a actuar con la debida diligencia y rigurosidad, garantizando la preservación de la información suministrada y el debido proceso.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren relevante para este proceso.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Cordialmente,

Jorge Evelio Angel Diaz

Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Elaboró:

Maria Patricia Diaz Polo / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Revisó:

Uriel Esteban Sierra Zuleta / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Jorge Evelio Angel Diaz / Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251023187
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	19 de Agosto de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Hemos recibido y revisado detenidamente la comunicación anónima enviada por el grupo de contratistas y funcionarios identificados como xxx, en relación con la/el Coordinador (a) xxx queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento por la confianza depositada al compartir estas preocupaciones, y aseguramos que cada uno de los puntos expuestos será tratado con la seriedad, la confidencialidad y la urgencia que merece.</p> <p>Queremos informarle que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C951 de 2014), las quejas anónimas son admitidas a trámite y resolución de fondo, siempre y cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de la identidad del peticionario y la información sea lo suficientemente seria y creíble para dar lugar a una actuación.</p> <p>Entendemos la importancia de garantizar un ambiente de trabajo respetuoso, justo y profesional, y lamentamos sinceramente que la situación descrita esté afectando la estabilidad y el bienestar de nuestro equipo.</p> <p>Como institución, tenemos el compromiso inquebrantable de velar por la integridad y el bienestar de todo nuestro personal, ya sean funcionarios o contratistas. Por ello, los hechos que usted ha puesto en nuestro conocimiento serán objeto de un análisis preliminar por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICA, a quien se le remite por competencia. Este análisis busca determinar la pertinencia de iniciar</p>

	<p>una indagación preliminar o una investigación disciplinaria formal, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados y, en caso de ser necesario, identificar al presunto responsable y determinar la existencia de una falta disciplinaria.</p> <p>De igual manera, se realizará una revisión detallada de la distribución de las cargas laborales dentro del Grupo de xxx para asegurar que sean equitativas y estén basadas en criterios técnicos claros, evitando la sobrecarga injustificada, tanto para contratistas como personal de planta.</p> <p>También se llevará a cabo un análisis de los casos recientes de cesión de contrato, incluyendo el de la contratista xxx, para determinar si existieron presiones directas o indirectas que forzaron dichas decisiones.</p> <p>Se revisará el estilo de liderazgo y gestión del/ la Coordinador (a)xxx, tomando en cuenta los antecedentes mencionados. Esto nos permitirá identificar si existe un patrón de comportamiento inapropiado que requiera acciones correctivas, y se reforzará la importancia de la trazabilidad y la evidencia escrita en todas las instrucciones y decisiones, evitando instrucciones verbales que dificulten el seguimiento y la rendición de cuentas.</p> <p>Nuestra prioridad es recuperar la confianza institucional y asegurar que el enfoque de los equipos esté en el fortalecimiento de capacidades y en los objetivos técnicos reales, no en el miedo a cometer errores.</p> <p>Reiteramos nuestro compromiso con la creación de un entorno de trabajo donde prime el respeto, la equidad, la profesionalidad y el bienestar de todos. Las situaciones descritas no solo afectan a las personas, sino que también representan un riesgo legal y reputacional para la institución, y desvían el cumplimiento de nuestros objetivos misionales.</p> <p>Es importante señalar que, al tratarse de una queja anónima, no podremos brindarle una respuesta directa sobre el avance de la investigación. Sin embargo, tenga la certeza de</p>
--	--

	que el ICA se compromete a actuar con la debida diligencia y rigurosidad, garantizando la preservación de la información suministrada y el debido proceso.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jorge Evelio Angel Diaz

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 19/08/2025 a las 3:06 pm por el término de cinco (5) días de corridos, los cuáles terminan el 23/08/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano